GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA.
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERİA $\qquad$ Y MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA No 28653

SANTIAGO, 26 de Marzo de 2012
FOLADHENTETRAMITADC VISTO: estos antecedentes; lo lo informado por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante:

OFICIO ORDINARIO No 9031 del 23/12/2011
TENIENDO PRESENTE:
a) que, el solicitante cumple con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) que, no obstante lo anterior, este Ministerio, conforme a la atribución contemplada‘ en el artículo 13 del D.L. 1094 de 1975 , ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario en la causal contemplada en el artículo 64 inciso final de dicho Decreto Ley, ya que no tiene estabilidad laboral debido a que acredita haber trabajado solamente un mes durante su visación; c) que, los antecedentes acompañados por el extranjero acreditan que tiene contrato vigente actual e hijo chileo; d)la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; $y$

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos $N^{\circ} s 13,80,136,138$ inciso final, $y 141$ inciso $3^{\circ}$ y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo 2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, Y la Resolución No 1600 del $30 / 10 / 2008$ de la Contraloría General de la República.

> RESUELVO:

1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 138 del D.S. 597 de 1984, la solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el
extranjero:

Don willy PARI MAMANI RUN: 23.451.603-5
2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporario en la condición de Titular al extranjero precedentemente individualizado, por el período de un año contado desde la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
3) PÁGUESE por el interesado, el monto de los derechos correspondiente a la visación otorgada.
4) NOTIFÍQUESE al interesado la presente Resolución de conformidad con lo establecido en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería. El citado extranjero deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 dias, con el objeto de estampar la visación que en este acto se otorga.
5) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bi's'dei Reglamento de Extranjería.
6) REMITASE Copia de la presente "Resolución a la Gobernación Provincial de ARICA, y a la Jefatura Nacional de Extranjería y Policia Internacional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


